



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520200006400.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

DEMANDADO: DANYELY VIVIANA GALVAN CALDERON C.C. No. 55.302.490.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8**, solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, **DANYELY VIVIANA GALVAN CALDERON C.C. No. 55.302.490**, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **MILAGRO ISABEL OSORIO** **MATERIA identificada con la C.C. No. 22.640.679**, en el banco W S.A. Se limita el embargo hasta la suma de \$14.342.371 ML. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 02 de Junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 89
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520200006400.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8.

DEMANDADO: DANYELY VIVIANA GALVAN CALDERON C.C. No. 55.302.490.

OFICIO:20620

Señores:

BANCO W S.A.

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **MILAGRO ISABEL OSORIO MATERIA identificada con la C.C. No. 22.640.679**, en el banco W S.A. Se limita el embargo hasta la suma de \$14.342.371 ML. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgadocitando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO